



TRANSCARIBE S.A.

RESOLUCION No. 001 DEL CUATRO (4) DE ENERO DE 2023

"Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar y reservas presupuestales correspondiente a la vigencia fiscal 2022"

EL GERENTE DE TRANSCARIBE S.A.

En uso de sus atribuciones legales, de conformidad con las normas fijadas por el Decreto Nacional 111 del 15 de enero de 1996, del acuerdo 044 de 1998 (Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital), y estatutos de la entidad según escritura pública N° 1082 de 2022, entre otras

CONSIDERANDO

Que, al cierre de cada vigencia fiscal, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado deberán constituir las cuentas por pagar e incluir en el presupuesto del año siguiente, los compromisos y obligaciones con pendiente de pago a diciembre 31 de 2022 que no se hayan cumplido, de conformidad al procedimiento establecido en los Arts. 82 y 110 del Acuerdo Distrital No. 044 de 1998 "Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico de presupuesto del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y de sus Entidades Descentralizadas".

Que el artículo 89 del decreto 111 de 1996 consigna lo siguientes:

"Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

Que de acuerdo a lo previsto en el Art. 13 del Decreto No. 115 de 1996, modificado por el Art. 10 del Decreto No. 4836 de 2011, el cual dice: "(...) *La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.*

Como se observa las disposición anteriores establecen las figuras de la reservas presupuestales y cuentas por pagar, respecto a las cuales la jurisprudencia de la Corte Constitucional se ha pronunciado en sentencia C 502 de 1993 con ponencia del H.M Jorge Arango Mejia donde indico lo siguiente:

"Reservas de apropiación y reservas de caja. Las reservas de apropiación corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con





cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación, y cuyo pago está pendiente a esa fecha.

Las reservas de caja corresponden exclusivamente a las obligaciones de los distintos organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación, exigibles a 31 de diciembre, y suponen dos requisitos: que la causa del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido, etc.; y que la obligación respectiva esté incluida en el Acuerdo Mensual de Gastos.

La reserva de caja corresponde a una cuenta por pagar. Las semejanzas entre la reserva de apropiación y la reserva de caja son estas: a) Ambas corresponden a gastos que deben ejecutarse con cargo a un presupuesto cuya vigencia expiró de diciembre anterior; b) Las dos tienen vigencia de un (1) año, que se cuenta a partir de la fecha indicada en el literal a). Las diferencias son estas: a) Las reservas de apropiación corresponden a un compromiso, por ejemplo un contrato celebrado pero no ejecutado, o a una obligación, en tanto que las reservas de caja obedecen siempre a una obligación; (...)

Que la ley 489 de 1998 en su artículo 92 consigna lo

“Calidad y funciones del Gerente o Presidente. El Gerente o Presidente será el representante legal de la correspondiente entidad y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad”

En los estatutos de la entidad escritura pública N° 1082 de 2022 en cuanto a los deberes y facultades del Gerente en su artículo 41.13 determina lo siguiente:

“expedir los actos resoluciones, manuales instructivos y demás que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social y las actividades propias de la entidad”

Que existe un inventario de cuentas por pagar y compromisos por cumplir a 31 de diciembre de 2022, imputable a la vigencia fiscal 2023, debidamente certificado por los Profesionales Especializado de Tesorería y Presupuesto, que consta de cinco (5) hojas, las cuales hacen parte integral de la presente resolución.

Que en consideración a lo anterior:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Constitúyase las cuentas por pagar y reservas presupuestales en la suma de ONCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$11.172.553.773,93), compuesta por: las obligaciones por pagar en CINCO MIL OCHOCIENTOS MILLONES





SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON TRES CENTAVOS (5.800.603.537,03) y los compromisos por ejecutar en CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$5.371.950.236,90), correspondiente a la vigencia fiscal 2022 y procédase a su pago mediante el lleno de todos los requisitos legales, ajustándose a los trámites establecidos en las normas de carácter fiscal y presupuestal.

ARTICULO SEGUNDO: Relacionar las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2022, según los detalles del documento anexo y que hace parte integral de la presente Resolución denominado “cuentas por pagar constituida a 31 de diciembre de 2022” suscritos por los Profesionales Especializados de Presupuesto y Tesorería de la Dirección Administrativa y Financiera (5 folios).

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir desde la fecha de su expedición

Comuníquese a los interesados y a la Dirección Administrativa y Financiera de Transcaribe S.A

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los cuatro (4) días del mes de enero de 2023.

MAURICIO HERNANDEZ DELGADO
GERENTE SUPLENTE
TRANSCARIBE S.A.

Reviso
Néstor José Monterrosa López.
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Transcaribe s.a

Vo. Bo.
Joel Serrano Cervantes
P.E, Presupuesto.

Vo. Bo
Katia Velasco Martínez
P.E: Tesorería.

